

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de las Beatas de Santo Domingo, de 7 á las 6½.

NOTICIAS ESTRANGEAS.

En el Periódico francés el *Constitucional* del 17 de Febrero y capítulo de París se dice con referencia á la gaceta de Augsburgo, que goza en toda la Alemania la reputación de muy verídica, "Que segud las últimas noticias de Laybach, la conferencia anuiciada hacia mucho tiempo, relativa á la ocupacion militar del Reino de Napoles por el egército Austriaco, se tuvo el 30 de enero, asistiendo á ella los Ministros de Rusia, Austria, Prusia y Francia. Deciase tambien que el Duque de Gallo había salido inmediatamente para Napoles con el *ultimatum*, y que el Baron Frimont, General en jefe del egército Austriaco había recibido ya la orden de tenerlo todo á punto para verificar la invasion. En virtud de dicho *ultimatum* los napolitanos calcularán y decidirán si les convenga mas ver ocupado su Reyno por un egército enemigo tan numeroso, ó por un pequeño número de amigos."

El diario de Francfort, que por el contrario no parece escribir sino á favor del despotismo, la oligarquía y la barbarie, dice "que por cartas de Laybach del 20 de Febrero, se sabe, que el Rey de Napoles había dirigido una proclama á los habitantes de las Dos Sicilias, y la orden al Parlamento para que se disolviese al momento, recomendando en aquella que se recibía al egército Austriaco, cual el de una potencia amiga, y prometiendo dar á sus pueblos una nueva Constitucion á su regreso." Y añade: "El egército Austriaco pasó el Pó el 28 y 29 de enero, y marcha sobre Napoles por tres caminos diferentes. Por el pronto se presentarán 40000 hombres en la frontera, y en caso de resistencia los seguirán 80 mil mas."

(Nuestra correspondencia particular de Francia supone las hostilidades ya rompidas por parte del Áustria. Sia embargo creemos muy precoz y sobradamente avanzada la noticia del famoso paso del Pó por el egército Austriaco: pues el Duque de Gallo, que salió de Laybach para venir á Napoles con el *ultimatum* no pudo llegar hasta el 5, y la respuesta final del Regente y Parlamento, en virtud de la cual se ha de decidir la guerra ó la paz, no puede haberse sabido en Laybach cuando menos antes del 12 y aun el 15 de febrero. El cor-

reo próximo pues sabremos verosimilmente, si una gran parte de la Europa culta y en el siglo 19 consagra un nuevo derecho de gentes, cuya base sea *la mayor fuerza numerica de las bayonetas*, y si los nombres de Alejandro y de Francisco deben correr en la historia á la par del de los Vandalos y de los Hunos. No olvidemos entretanto que el ataque contra Nápoles si se verifica, es la guerra de la tiranía, del despotismo, de los privilegios y de la supersticion contra la libertad general, la razón y la justicia, y que no gozaremos de estos bienes nosotros, si el Gobierno y el augusto Congreso Español no toman ya las ultimas medidas para desarmar, confundir y aniquilar los Apostoles del desorden, que han contado hasta el dia con la mas completa impunidad, para burlarse no menos de los buenos que de las leyes.)

En este preciso momento acabamos de ver una carta de Genova, que nos confirma la noticia de que las tropas austriacas se han puesto en movimiento con dirección á Nápoles. Añade que el Rey escribió una carta al principe regente que fue comunicada desde luego al parlamento y al pueblo, y recibida por uno y otro con los gritos de guerra. De esto se infiere que en la citada se propondrian á los napolitanos medios de conciliacion, que chocarian con su voluntad, con su gloria y con sus juramentos. Parece que aquel reino se prepara á una resistencia obstinada. Cuando la justicia, y la decision de todo un pueblo pelean en comun, nada valen los egéricitos de hombres arrancados de sus casas y conducidos al matadero por el capricho de su Señor. Los franceses no podian considerarse en este caso; porque peleaban por la gloria, y sin embargo sucumbieron al inmenso peso del voto general de una nación sin otra fuerza que su amor á la libertad.

Un hecho singular nos anuncia esta carta, y es que no pudiendo S. S. oponerse á la ocupación de su territorio por egéricitos extranjeros, ha publicado un manifiesto por el cual se concede el paso por sus estados á las tropas así austriacas como napolitanas, dejándole siempre libre la ciudad de Roma. Esta resolución de

(201800 A 01001) 1861 ob [2]

que seria dificil encontrar en la historia un ejemplar, lleva sobre si un cierto caráter de invirosimilitud que no podemos dejar de manifestar en este punto nuestro escepticismo. En primer lugar, teniendo la corte de Roma mas motivos para temer del Austria ambiciosa y emprendedora, que de Nápoles pacifica y contenta dentro de sus límites, es claro que toda esta imparcialidad probaria una resignacion á las circunstancias, y una inclinacion decidida á la nación napolitana, á cuya protección se vé S. S. imposibilitado.

Pero esta neutralidad funesta ¿no seria lo mismo que decir á los dos egércitos contrarios; "venid á mis estados, devastadlos, hacedlos el teatro de la guerra; que yo os los doy para que os sirvan de campo de batalla"? Y si estas proposiciones son indignas de cualquier gobierno? como pueden avenirse, con el sagrado carácter pontificio, que en lugar de dar ocasión, pabulo y lugar á la guerra entre fieles y fieles, debe obligarlos á la paz por cuantos medios pone en sus manos su autoridad. El sucesor del pontifice que desarmó el furor de Atila, el mismo que se mantuvo firme á las humillantes condiciones de Bonaparte, desistiría ahora de estos gloriosos principios? Esto nos obliga á creer que esta noticia será inexacta, y que muy al contrario viendo S. S. invadidos tan escandalosamente sus estados protestará ante el altar del Señor qué representa sobre la tierra, contra esta violación del derecho de las naciones.

POLITICA.

Cuando se ciegan los poderosos, raras veces dejan de prestar armas á sus enemigos; esto es lo que sucede con los monarcas de Laibach. Sea cual fuere la determinación que tome acerca de los negocios de Nápoles, lo hecho hasta ahora, basta para exasperar los ánimos de los amigos de la libertad, é inspirar los mas fundados temores á todas las naciones de Europa.

Un areopago de Monarcas que por ser los mas fuertes quieren imponer la ley á los mas débiles, que aparentan echar mano de las medidas conciliadoras antes de recurrir á las armas, que cuentan por nada la voz de los pueblos y sus derechos imprescriptibles que arrancan, un rey del seno de su nación en el momento mismo de la celebración del mas solemne de los pactos, que quieren proclamar como dogma político la legitimidad de la voluntad absoluta, que exceden en ambición al hombre para cuya destrucción juntaron sus esfuerzos..... Tal es el espectáculo que va a ofrecer al mundo el Congreso de Laibach.

¿Qué resultaría de sus transacciones si apoderándose de la persona del rey de Nápoles, se sirvieran de él como de un medio justificativo de la guerra? que los pueblos dejaran de ver en los monarcas unos padres cariñosos, unos vínculos de unión y de armonía, unos jefes respetables; que aprenderían á obrar con entera independencia de las instituciones monárquicas; que procurarian sacudir su yugo, y de este modo el Congreso de Laibach contribuiría mas que ningun otro suceso á preparar las mas terribles convulsiones que puedan atacar los cuerpos políticos.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

En la Miscelánea, bajo la fecha de 22 del pasado se lee lo que sigue.

Desde la noche del sábado, en que fué ases-

sinado el Coronel Canales, casi todas las noches ha habido una ó mas tentativas de asesinato ó de insulto, con circunstancias mas ó menos señaladas. Los hombres de bien están temblando de este estado de inseguridad, que agita á todos, y cuya causa se atribuye muy generalmente á la falta casi total de policía de seguridad interior en que nos hallamos. Sabemos que en las primeras sesiones del congreso debe presentarse una ley de excepción, con arreglo á la cual se prescindirá de las fórmulas ordinarias de las leyes para juzgar ciertas clases de delitos; pero tememos que esta disposición no sea suficiente, si no se la acompaña con algunas otras que impidan ó prevengan los delitos hasta el punto en que es posible hacerse. Pensamos que este asunto es muy digno de ser tomado en consideración, y tanto mas, que todos los beneficios de la libertad son ilusorios ó fantásticos sino se fundan sobre el de la seguridad personal.

Se han cogido 6000 fusiles á bordo de un buque Hannoveriano que ha entrado en el puerto de Bilbao, procedente de Ruan. Las autoridades han mirado este cargamento como sospechoso, y han dado orden para que se deposite y custodie en el convento del Carmen hasta saber con que objeto, y por quien han sido remitidos á España. Si los serviles nos han hecho este regalo, los Milicianos de Vizcaya deben quedarse muy agradecidos.

El general Arco Agüero llegó el 11 de febrero á Badajoz, habiendo sido recibido en la Albuera por el general Velasco y demás jefes de la guarnición y por la milicia nacional de caballería, que quiso tener este honor y el de escoltarle desde dicho punto.

A las cuatro de la tarde se verificó la entrada del general por el patio de Puerta de las Palmas, donde se hallaba reunido el pueblo con una magnífica carroza á la que subió el general, y después de arreglarle una niña que se hallaba en ella, le cificó una corona de laurel; un cañonazo de la plaza anunció la llegada del general, y en el momento se echaron al vuelo las campanas. Todas las calles estaban vistosamente adornadas de colgaduras, y el general fue arropado por algunos ciudadanos y vitoreado por todo el pueblo, á que correspondió con las expresiones mas sinceras de gratitud, en medio de que el gozo que reinaba en su corazón, apenas le permitía articular palabra. El entusiasmo de los habitantes ha llegado á su colmo, y para manifestarlo, no han perdonado medio alguno. Los valientes individuos de la milicia nacional se dirigieron por la noche á buscar al general con cirios encendidos para acompañarle al teatro; hubo una vistosa iluminación, y el repique general de campanas no fue interrumpido un momento. ¡Honor eterno á los hijos beneméritos de la patria que han sabido hacerse acreedores á las bendiciones de sus conciudadanos!

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Señores Redactores.—Días pasados se me remitió, por el correo no sé por quién (aunque por ciertos barruntos no dejé de presumir sería por el consabido Pacífico), ó alguno de sus

alatres, gente de poco acá, desabrida, quisquiosa, y mal humorada) un ejemplar del nunca bien ponderado periodico: *el amigo de la religion*. Abierto el pliego ví al dorso de la cubierta, escrito en letra *ex-prioral*, lo siguiente: "Sr. Jaccetano para V. va la pagina 463 y siguientes. Me ha parecido embiarle, por lo muy bien que se esplica el Pacifico." *Risum teneatis amici!* (dijo). *Parturient montes nascetur ridiculus mus.*

Casualmente se hallaba conmigo un sugeto algo ladico, y un si es no es socarron y bellaco, de aquellos que ni por la Bula de la cena se les hará creer en brujas, sortilegios, en apocrifos, ó soñados milagros, ni en *Pacificos*, ni embelecos, ni en otra cosa mas que en Dios y en la sencilla pureza primitiva de su divina religion, á pies juntillas, sin repulos, pegotes, añadiduras, ni engañisas con que algunos solapados capigorrones han hecho su vendimia en aquellos felices tiempos *pasados* (¡que lastima!) en que reinaba el: *To lo mando: esta es mi voluntad*, é item mas, el tremebundo refran de: *con el Rey y la Inquisicion, chiton*; embancando con enredos y patrañas á los mentecatos de buenas tragaderas, y á aquellas benditas almas que se engullen en buena conciencia cinco horas matutinales de ejercicio y oracion en la Iglesia, al glorioso San Pascasio y al Sto. Angel de la guarda (cosa muy buena para el alma) mas que la familia perezca, y ande por esos trigos de Dios; chupando mientras tanto, su sustancia y fundando á costa ajena, la estabilidad de una vida holgada y regalona, bien contraria á la pobre y mortificada que observaron los verdaderos discipulos de JesuCristo en el nacimiento y primeros siglos de la Iglesia.

El tal sugeto, arrebatandome de las manos el empalagoso y mezquino folleto, me dijo: "No, no debe V. leerlo, sino quiere pasar por un mentecato que desperdicia el tiempo en leer sandeces, boberias y cuentos de viejas, prescindiendo de lo que pueda haber de razonable y bueno, aunque sea copiado y repetido mil veces y bajo otras mil distintas formas, en que no me meto." Yo, que ni aun la menor noticia tenia de semejante maravilloso papel, que en concepto de aquel critico, ni instruye con la novedad, ni deleita con sus gracias, ni ilustra con nuevos argumentos, ni entretiene con su macarrónico estilo, ni puede servir para otra cosa mas que para ciertos usos comunes y necesarios, segui su consejo; pero al tiempo de tirarlo sobre la mesa quedó entreabierta la antepenultima hoja, y ví que en letras gordas decia: *Artículo comunicada*. La curiosidad me hizo empezar á leerlo; pero me fue imposible continuar hasta su fin por el insufrible fastidio que me causó la multitud de las falsas suposiciones estampadas en el de tal artículo; la maliciosa interpretacion del sentido literal y genuino del escrito que combate; el confuso y embrollado tegido de sus clausulas y episodios; y sobre todo, la tenaz insistencia en querer persuadirnos que se agravio al cuerpo entero, esto es: al todo de la clase, ó estado, siendo solo, como se demostró, un *concretivo*, ó una repreension á su parte inmoral, perjura, y revoltosa.

Esto hace demasiado patente lo poco que adelantariamos en detenernos á replicarle deta-

lladamente; por lo que conceptuamos mas acertado reducirnos á decir, por toda contestacion, que remitimos á los lectores á la que dimos al Pacífico en los n.ºs 25 y 26 del Diario constitucional de esta ciudad, pues no siendo su molero susceptible de convencimiento, sería tiempo perdido el que gastasemos en intentar disuadirle de su errado concepto y desquiciada logica, y en asegurar nuevamente que nuestras quejas se dirigieron unicamente contra los malos, no contra los buenos eclesiasticos.

Por desgracia todos los dias nos dan nuevos motivos para levantar el grito y exprimir con vehemencia nuestros dolorosos acentos, invocando la justa venganza de la ley contra aquellos detestables enemigos del sistema, que con manifiesto desprecio de los preceptos del evangelio, y de las leyes vigentes del estado, ponen en combustion á la patria con sus tentativas sediciosas y sus escritos incendiarios. Si necesitasemos añadir hechos en corroboracion de lo que dejamos espuesto, podriamos citar el reciente del horrible proyecto del capellan *Vinuesa*, dirigiendo nada menos, que á la suversion del estado proscribiendo el libro santo en que se consignan y afianzan irrevocablemente los imprescriptibles derechos, la libertad y la felicidad de los españoles, y á abismarlos en los horrores de la guerra civil y de la desolacion.

Ciudadanos: vigilancia. Estad siempre preventos para rechazar con todo el furor que deben inspiraros, las perfidas insinuaciones y las infames seductoras provocaciones de aquellos hombres malvados que devorados por su insaciable ambicion, van andando con paso acelerado hacia el precipicio que les preparan los inicuos consejos de su criminal conciencia. Vivo desprecio y odio inextinguible á estos seres detestables que abortó la naturaleza para acrisolar nuestra invencible constancia, y realzar el distinguido merito de los leales, cuyo grito eterno deberá ser el de: *Viva la Constitucion y mueran los conspiradores.*

El ciudadano militar Jaccetano F. M.
*Etatibem y solicitará a susq. señala se sobresean
los de su instrucción se sobreseyan col
de estos en la Preguntas.*

1.^a Cuando un Auditor ó Asesor hubiese de antemano dictado ó corregido un papel de una de las partes, podrá el mismo entender como á tal Auditor ó Asesor en la sumaria formada sobre aquel asunto?

2.^a Cuando publicamente se ha cometido una infraccion de ley, y se ha prevenido y convocado por medio de los periodicos la opinion publica para que suspenda su juicio, y aguarde los resultados ó fallo de la Autoridad competente, podrá ser justo el dictamen que diga: "que debiéndose dar por nulo todo lo actuado hasta aquí, se formen de nuevo las diligencias dado caso que el creido atropellado insista en ello, sin contar con la vindicta publica, mayormente si el caso se ha extendido tanto que sea ya objeto de conversacion en la capital de la Nacion?"

3.^a Cuando en una plaza se comete un delito, ignorándose el delincuente, podrá el Gobernador de ella mandar formar las primeras diligencias en averiguacion?

Quisiera que algun Asesor ó cualquier otro por poco que haya saludado la jurisprudencia me instruyese en estos pormenores.

Del mismo modo quisiera que algun Militar se sirviese decirme, si en caso de un insulto, a tropo illo ó delito cometido en una guardia de la Plaza, corresponde la formacion de la averiguacion á los jefes de la misma plaza ó á quien, pues hay quien dice que no. — M.

Junta Nacional de obras y limpia del Puerto.

Debiendo procederse á la limpia del Puerto por medio de la estraccion de 5000 pies cúbicos de arena ó fango y con el auxilio de un Ponton y dos Ganguiles que hay construidos al intento, se dá este aviso de orden de la expresa Junta, para que los que quieran tomar esta empresa por asiento acudan á la Secretaría de la Capitanía General á enterarse de las condiciones que les pondrá de manifiesto el infrascrito Secretario, por quien serán admitidas las posturas que quieran hacerse en pliegos cerrados hasta el medio dia del lunes 12 del corriente mes en cuya hora y á presencia de la Junta, se publicarán las que se consideren admisibles y rematará si hubiere lugar, en el asiento en una de las salas del Palacio habitación del Esmo. Sr. Capitan General.

Habiendo resuelto asimismo la Junta celebrar contrata para el aproado de las maderas que se necesiten para las obras del Puerto se harán igualmente de manifiesto las condiciones de este asiento, en cuyo curso y remate se observarán el plazo y formalidades de que se ha hecho merito con respecto á la estraccion de arena. — Ramon Garcia y Vecino, Secretario.

Crédito público.

La Contaduría de dicho establecimiento en esta Provincia, ha recibido debidamente reconocidos de la general del reino, los documentos de Crédito sin interes, presentados en esta oficina hasta fin de Enero próximo pasado: lo que se avisa al público, á fin de que los interesados se sirvan pasar á retirarlos, y mediante los resguardos se les entregaran en el acto, de su presentacion. Barcelona 2 de marzo de 1821. — Estevan Geones.

Hoy 3 del actual prefijado para el primer remate de la Casa Procura, de pertenencias del suprimido Monasterio de S. Gerónimo del Valle de Ebron, participa al publico, que se celebrará en las Casas Consistoriales de doce á una de esta mañana. Barcelona 3 de Marzo de 1821. — Dominguez.

ANUNCIOS.

Cartas de D. Roque el Leal á un amigo suyo sobre la representación del Arzobispo de Valencia á las Cortes; Carta primera sobre recursos de fuerza. — Segunda, fuero Eclesiástico, — Tercera, Diezmos. — 4.º Id. — Quinta bienes Eclesiásticos á tres reales de vellón cada carta. Noticia del viage literario á las Iglesias de España emprendido de orden del Rey en 1802. á

cuatro reales de vellón. Se hallaran en la librería de Sierra y Martí plaza de S. Jayme.

El gobierno ha resuelto dar mañana bailes públicos de máscara, á beneficio de los pobres de la casa Nacional de Caridad en el Salón grande de la Nacional casa Lonja y en las casas de D. Antonio Nadal: el primero se empezará a las ocho de la noche pagando de entrada dos pesetas por persona; y el otro a las siete, y entrada una peseta: en ambos se admitirá gente media hora antes.

Lo habrá tambien por la tarde de este dia y de los dos dias siguientes ultimos de carnaval en las dichas casas de Nadal, desde las dos hasta al anochecer pagando de entrada media peseta por persona en plata, y no se admitirán cuartos.

Embarcaciones entradas ayer.

De Cadiz y Malaga en 17 dias el patron Francisco Bertran, laud español el Pajaro, con trigo y añaíl á varios. — De Almeria en 8 dias el patron Nicolás Ribas, Bombarda española N. S. del Carmen, con trigo de su cuenta. — De Malaga y Almeria en 18 dias el patron Asiecla Durall, polacra española N. S. de Gracia, con algodon á D. Francisco Blanch. — De idem en idem el patron José Domenech, londro español S. Antonio en lastre. — De Castellon en 3 dias el patron José Martinez, laud español S. José, con algarrobas y avas de su cuenta. — De Soller en 2 dias el patron Juan Ferrer, jabeque español S. Antonio, con naranjas de su cuenta. — De Valencia en 3 dias el patron Francisco Domingo, laud español Sto. Cristo del Grao, con trigo á D. José Botet. — De San Petersburgo y Malaga en 36 dias el Capitan Magnus Fischer Danes, Bergantin Venus, con trigo y lastre á los Sres. de Larrard y compañía. — De Cadiz Malaga y Almeria en 22 dias el patron Juan Domenech, polacra española la Victoria, con trigo y algodon á varios. — De idem en idem 30 dias el patron Bautista Rísech, polacra española S. Antonio (alias) Esperanza, con alcohol y esparto obrado á varios. — De Cadiz, Algeciras y Malaga en 17 dias el patron Francisco Oliver, laud español Sto. Cristo, con trapos, carnadas y otros generos á varios. — De la Coruña, Malaga y Alicante en 23 dias el Capitan Juan Bartolomé de Liviarraga, Lugre S. Antonio y almas, con trigo y judias á la orden.

TEÁTRO.

El Sí de las Niñas por la Sra. Dolores Pinto, á petición de varios Sres. Abonados: las boleras de la matraca, y el sainete el triunfo de las mujeres.

A las 6.

En la cofradía de zapateros frente las escaleras de la catedral se continua la función de primorosos juegos de manos y conciertos de guitarra á solo y con orquesta; de todo habrá variacion.

IMPRENTA NACIONAL DEL GOBIERNO, POR JUAN DORCA.

PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR.

gun nota arreglada por el Colegio de corredores de cambios de la plaza de Barcelona 3 de marzo de 1821

GRANOS DE PRIMERA CALIDAD,	
TRIGOS DEL PAÍS.	
Nominales.	
	Peset. la cuar.
Aragon	17 a 17 1/2
Ampurdán	15 1/2 a
Aguilas	17 a 17 1/2
Mesclilla de Sevilla.	16 a 17
Mar negro. 1.a y 2.a calidad	16 a 18
Cevada del reino.	7 1/2 a 7 3/4
Ceyada de Cartana,	9 a 8 1/2
Urgel y Aragon	18 a 18 1/2
Ávichuelas de Valencia.	15 a 15 1/2
Havones de Alejandría.	10 1/2 a 10
	Pesetas el quintal
LIGARROBAS de Sicilia.	a
Ibiza.	a
Valencia á bordo.	3 1/2 a
	Pesos fs. el barril
ARINAS de Filadelfia, Baltimore &c.	
Dichas.	
	Pesos fs, el quinta,
De Francia:	
Dicha,	
FRUTOS COLONIALES.	
	Lib. Cat. quintal
ZUCAR de la Habana 3/5 blanco y 2/5 quebrado.	18 a 19
Blanco.	20 1/2 a 21
Quebrado.	18 1/2
QEBRE del Perú.	a
De Caracas.	a
TEROS al pelo de Buenos Aires	a
Dichos.	32 1/2 a 33
De la Habana salas por esc. 28	a
De Cuba de 21 a 24 ft de peso.	a
De Guayana de 20 a 22 ft	a
De Puerto-Rico y Costa firme.	31 a 32
Del Brasil de 28 a 29 ft	a
Sebo de Buenos-Aires.	a
Estaño del Perú.	a
	Suel. Catal la ft.
ACAO de Caracas segun calidad.	14 1/2 a 15
Maracaibo.	12 a 13
Guayaquil.	7
Madalena.	a 7 ss.
Pimienta de Tabasco.	7,9 a
Zarzaparrilla de Vera-Cruz.	7,3 a 9,
	Pesos fs el quintal.
ARE.	28
	Pesetas la ft
ANANA Plateada.	a 21 1/2
Negra.	21 1/2 a 22
Granilla.	a
Quina fresca y superior.	a
Galisaya.	1 1/4 a
SIL Flor de Guatemala.	10
Flor Caracas.	20 1/2
Sobresaliente.	8 a
Corte.	5 3/4 a 6
	Pesetas el quinta.
ALO Campeche.	9 1/2 a 10
Brasilete de Santa Marta.	24 a 26 1/2
Dicho Fernambuco.	a
	Ps. 128 ctos q
ALODON de Fernambuco.	1.a 39 1/2 a 40
Dicho.	2.a a
Guayana y de Varinas.	a 35
Varita.	24
Giron.	26 a
Cumaná.	31 a 31
San Andres.	26 a 27
Caracas y Puerto-Cabello.	21 a 22
Molinillo.	30 a
Cuba.	
Puerto Rico.	36 a
Nueva Orleans.	28 a
Lima de primera.	33 a
Dicho de segunda.	25 a 26
Vera-Cruz con pepita.	7
Habana	29 a 30

ALODON de Motril.	31	JABON de piedra.
Dicho de Ibiza con pepita.	7	LANA sucia la saca de
Dicho de Levante.	25 a 27	De Segovia. 40 a 4
	PESETAS el quintal.	De Extremadura. 34 a 3
VARIOS GENEROS Y EFECTOS.	i	De Molina Trasumant ó Menerima. 30 a 3
		Entresina. 24 a 26
ANRÓZ de Valencia.	21 1/2	Sueldos elma 6
De Cullera.		LINO de Holanda. n.º 32.
De Lombardía.	18 a 18 1/2	Id. 40. 109
De Alejandría con sal.	a	Id. 48. 11, 1113
De la Carolina.	a	Id. 64. a 13
	Pesetas la ft.	Id. 80. 14, 9a
AZAFRAN.	32	Sueldos la 6
	Lib. ca	MANNA de Geraci. 8 a 9
ALMENDRA de Esperanza.	28,1/2 a 28	PIMENTA de Holanda. 7 ss. 6.
De Mallorca.	17 a	De tabasco. 5,,3 Pesetas la resma.
Avellana del País.	30 a 28 1/2	PAPEL superfino de Capellades. 18 a 20
Anis de Alicante.	a 19 1/2	Florete de idem. 11 a 14
Dicha de la Provincia.	16 a 17	Floretillo de idem. 9 a 10
Acero de Trieste.	16 a 16 1/2	Florete de Olot y Bañolas. 8 a 9
ALUMBRE de Aragon.	a 6 3 9	Estraza superior la bala. 30 a
De Holanda.	a	Idem comun idem. 27 a
De Civitavecchia.	a	Pesetas la 6
ACEITE de Vitriolo Ingles.	3 3,, 3,,	PIELES de liebre segun calidad. 6 a 7
Dicho de Francia.	3 a 3,,3	Libras el quintal.
AGALLAS de Alepo negras.	25	RUBIA de Francia primera. 30 a 32
Dichas en sorte.	14	Dicha segunda. 27 a 28
AGUA FUERTE de 42 grads.	14,,6	Del Reino. 27 a 28
de 36 grado	13,,3	Sueldos la 6
de 32 grados	11	SALSATURNO.
	Pea Sst ortian.	SUELA curtida.
ACEITE de comer de la rivera de		Pesetas el quintal.
Génova.	a	SUMAQUE.
Del País bueno.	4	SEDA pelo de Turin. 1.a 30 1/2 a 32
De Tunez.		Dicho. 2.a 30 a
De Mallorca.		Dicho Lombarda. 1.a 28 1/2 a
Comun.		Dicho 2.a 27 1/2 a 28
	Pesetas el quintal.	Trama torcida Lombarda su-
BARRILLA de Alicante	15 a 16	perfina. 19 82a
De Tortosa.	a	Dicha de Mesina. 20 a
Sosa.	3 a 3 1/4	Hilandero de Valencia. 21 1/2 a
	Duros ql. hol. à bor.	Entredoble. 17 1/2 a 18
BACALLAO de Noruega.	6 1/4 a 6 1/2	Trama fina. 16 a 16 1/2
Pezpaloo abierto.	6	Trama de Aragon fina. 16
Oicho redondo.	5	Dicha mediana. 17 a
	Duros ql. ing. à bor.	Dicha gruesa. 14 1/2 a
De Terranova.	5 1/2 a	VITRIOL VERDE de Inglaterra. 9 a 13 1/2 Libras el quintal.
Lenguas de Schetland.		De Francia. 10 a 12 1/2
Bacalao id.	3 a	
CAÑAMO de primera.	12	
De segunda.	9 1/2 a 10 1/2	
Peinado de primera.	17 a 18	
Dicho de segunda.		
	Pesetas el quintal.	
Coacho en hojas de primera y		
segunda.	a	
Dicho inferior.	a	
	Pesetas la ft.	CAMBIOS.
CANELA de Holanda.	1.a 14 1/2 a 15	Londres..... de 37 a 36 3/4.
Idem.	2.a	Paris..... de 15 80/100 a 15 90/100
De la China en fagito.	3 1/2 a 3 1/4	Marsella..... de 15 75/100 a 15 85/100
Clavillos.	5 1/2	á 30 dias fecha.
	Sueldos la 6	Idem..... 15 90/100 a 60 ds. fecha.
CERA de Berberia.	a	Génova..... 24 y 4 a 45 dias fecha.
Del País.	18,,9 a 20	Idem..... 24 corta fecha.
De Cuba blanca.	a	Madrid..... de 1/2 a 3/4 p. c. daño.
Cardenillo.	12 a 12 6	Cádiz..... de 2 3/4 a 3 p. c. idom.
	Pesetas el quintal.	Gibraltar.... 3 p. c. id.
Caparrosa.	6 a 7	Valencia.... 1 p. c. idem.
	Sueldos la cana.	Alicante.... 3/4 y 7/8 p. c. id.
DUELAS de roble de Romanía.	86 a 90	Zaragoza.... 1 p. c. idem.
	Pesetas la Botada.	Reus..... 1/4 p. c. beneficio.
De Castaño furnida.	18 1/2 a 19 1/2	Idem..... 1/4 p. c. beneficio corto.
	Sueldos la ft	Tarragona.... idem.
GRANILLA de Aviñón.	8 a 11	Vales reales sin cambio fijo.
GOMA Arabiga.	11,,6 a 12	
Berberisca.	6 a 6,,6	
	Libras el quintal.	
De Mallorca.	24	
De Sicilia.	24a	
HIERRO de Suecia bienasurtido.	11	
De Rusia.		

ПРЕДСТАВЛЯЮЩИЕ СОСУДЫ ПОД АНГЛИЙСКИМ ПРАВОМ

2018 MAD

SUPLEMENTO

AL DIARIO CONSTITUCIONAL POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA,

DEL SABADO 3 DE MARZO DE 1821.

Para escandalo del publico, y particularmente de aquellos que entre las filas de la Milicia nacional conservan la seguridad del estado, me veo obligado á manifestar las infracciones de CONSTITUCION y del reglamento del 31 de Agosto, que se han cometido acia mí de parte de un sugeto, que elegido capitan por voto de sus compañeros de armas en la Milicia de Arenys de mar, parece deberia estar mas instruido en su obligacion, y en los derechos de los mismos que le han elegido, no para que los tiranice, sino para que les conduzca por los senderos del honor y de la ley. El caso es como sigue. El 20 de enero me hallaba de cabo de patrulla en la citada villa: habia un baile en casa de un companero: y para disfrutar de este inocente diversion sin menos-cabo del servicio publico, despues de haber dado dos patrullas: pedí permiso al comandante para retirarme, dejando otro cabo en mi lugar, lo que me concedió gustoso. Fuime al baile de paisano y apenas había tenido lugar para gozar del placer que la sala me ofrecia, se llegó á mi el capitan de la compañia mandandome ir arrestado á mi casa. Respondíle, que ni él podia mandarmelo, ni yo queria obedecerle hallándonos ambos fuera del servicio y sin uniforme. Retiróse entonces el capitan á quien creí convenido de mis razones; pero poco despues observé no ser asi, al verle entrar con los distintivos de su clase acompañado de algunos milicianos armados, los que en medio de mis protestas me llevaron al principal. Al dia siguiente di parte de este suceso al Sr. Alcalde constitucional, y el resultado fué que se formó un consejo de guerra, al que fui presentado el mismo dia que era Domingo en la hora mas pública, con grande concurrencia de vecinos y forasteros de dicha villa. Habiéndoseme dicho el lugar en donde me hallaba, empezó á interrogarme ¿quien diriais, españoles? El mismo capitan que fué la causa de todos estos desordenes. Concluidas las preguntas, pedí, que ya que estaba sugeto á un consejo de guerra debia hacerse la sumaria correspondiente, para poder yo responder á los cargos que se me hacian, lo que me fué concedido. Pasaron casi dos dias sin que se me concediese otro alivio que el de sacarme del principal, dejandome pero arrestado en casa, á pesar de haber reclamado por un escrito al Alcalde constitucional por la conducta irregular que se guardaba acia mi, hasta que el 29 por la mañana despues de ocho dias y medio de detencion con grave perjuicio de mis que haces particulares, el secretario del consejo de guerra vino á levantarme los arrestos con la prevencion de no poder hacer uso del uniforme de la milicia ni de mis armas, ni presentarme con ellas á servicio alguno. — Esta es la sencilla relacion del hecho: yo le puse en noticia del Sr. jefe politico por medio de un recurso, al cual no he recibido todavia contestacion. No admiro este re-tardo en consideracion de los graves asuntos que le ocupan en el desempeño de su importante y dificil encargo; pero al mismo tiempo quiero publicar un suceso, que aunque particular puede dar origen á muchas arbitrariedades. Prescindire por ahora de la groseria con que procedió el capitan en quererme hacer salir del baile sin otro motivo tal vez que el empeño de algunas faldas: la inconsideracion de ir á turbar con gente armada una diversion particular en una casa de honor: la consternacion que sembró en el pueblo al extraordinario aparato de una comision militar: la tacha que pretendia causarme presentandome al publico como un hombre que habia por su proceder atraido sobre si la venganza de la ley. Me detendré unicamente en llamar la atencion publica sobre las muchas infracciones de todo derecho que se han cometido en estos ilegales procedimientos. En primer lugar, se vé ya un horrendo desconocimiento del articulo de la CONSTITUCION que nos obliga á ser justos, en la repression y atropellamiento de un ciudadano, sin haber dado el menor motivo que le hiciese digno de ello: se vé un allanamiento de una casa contra lo prevenido por el código fundamental: se vé una prision sin autoridad del juez competente, ni notificacion, ni informacion sumaria del supuesto crimen. Si la CONSTITUCION ha sido violada con tanto descaro, no lo ha sido menos el reglamento. Suponiendo en mi una verdadera culpa, aunque esta no existe, se infringió gravemente por parte del capitan el articulo 43; por querer ejercer sobre mi una autoridad en un acto ageno del servicio: el 24, por haber reunido una partida de Milicianos á su capricho sin conocimiento de la autoridad civil: el 47, por que supuesta mi desobediencia en un acto de servicio, no debia afigirse mas que con dos dias de arresto, y el 66, porque suponiéndose agraviado el capitan no podia, segun todas las reglas de enjuiciar, asistir, ni formar una parte del consejo llamado malamente de guerra, y no con el nombre que se le da en el articulo 62 del reglamento. No juzgo necesario hacer ver mi inocencia en lo que pudiera imputarseme sobre haberme separado de la patrulla, pues esto fué previo el permiso del comandante de ella, el cual se hallaba tambien en el mismo baile, sin que el capitan le dijese la menor cosa.

¿En que pais, en que tiempos vivimos? Estamos en Argel, ó si estamos en España, vivimos aun en el siglo del despotismo? Si un capitan de Milicias esti autorizado á ejercer una arbitrariedad semejante!; á Dios libertad civil, á Dios leyes, á Dios seguridad personal! — *El Moro de la Sel.*

CONTINUATION.

Следует сказать, что в первом разделе книги описаны имена

WYOMING STATE LAW

1981-01-01 00:00:00 00000000000000000000000000000000